

Asunto: Armonización archivística.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2022.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA II LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hago referencia al numeral Cuarto transitorio, primer párrafo de la Ley General de Archivos (LGA)¹, el cual establece que las legislaturas de cada entidad federativa debían armonizar sus ordenamientos en materia archivística a más tardar el 15 de agosto de 2020.

Bajo ese contexto, y en virtud de que el plazo otorgado concluyó, el Consejo Nacional de Archivos (Conarch) con gran respeto a las competencias constitucionales de la entidad federativa que tiene a bien representar, se hace un urgente llamado a impulsar dicha armonización a través de las siguientes acciones:

- Dotar de autonomía presupuestal y personalidad jurídica al Archivo General del Estado.
- Instalar el Consejo Estatal de Archivos y en su caso otorgar las facilidades necesarias para su instalación.

Estas acciones, son de gran relevancia para el desarrollo de la archivística nacional. En ese sentido y con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios jurisdiccionales que ha emitido en la materia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, me permito compartirle el siguiente hipervínculo, a través del cual podrá acceder a los engroses:

https://archivogeneralgibac-my.sharepoint.com/:f/g/person/acabeza_agn_gob_mx/Espg-5yYlg9PseqkpUmDVY4BcvCxAPYXkUa5OCNIfcfn6A?e=ZRtjKY

¹ **Cuarto.** En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley. [...].



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00001276

FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ:

Finalmente, no omito referir que la presente comunicación se sustenta en los artículos 9, 10, 11 y 12, fracción VII, del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos², que facultan al que suscribe para fungir como presidente del órgano colegiado referido, en relación con el ACUERDO (R) CONARCH-O-1-21-4³ mediante el cual el Pleno habilitó al presidente a exhortar a los gobernadores, a fin de impulsar la armonización de sus ordenamientos locales con la LGA.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS



DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU



MPS/APLR/gjca

² **Artículo 9.** El Consejo Nacional será Presidido por la persona titular de la Dirección General del Archivo General de la Nación, quien en su actuación se regirá por los principios de certeza, legalidad, eficacia, eficiencia, integridad, independencia, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 10. La Presidencia garantizará el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Nacional, para lo cual podrá adoptar las decisiones que considere pertinentes dentro de su esfera de facultades.

Artículo 11. La Presidencia ejercerá la representación protocolaria y conducirá las relaciones institucionales del Consejo Nacional con los demás entes, sistemas, entidades, organismos u órganos públicos, incluyendo el sector social y privado.

Artículo 12. La persona titular de la Presidencia del Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades: [...] **VII.** Suscribir la correspondencia y pronunciamientos oficiales del Consejo Nacional.

³ **ACUERDO (R) CONARCH-O-1-21-4.-** Se habilita al Presidente del CONARCH para exhortar a los Gobernadores o instancias competentes a que gestionen la armonización de su ley local de archivos, en atención a las solicitudes que presenten las y los integrantes de esta instancia.

